



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2017 - Año de las Energías Renovables

Resolución

Número: RESOL-2017-1375-APN-ME

CIUDAD DE BUENOS AIRES Miércoles 22 de Marzo de 2017

Referencia: RM EXP N° 26709/15 - VALIDEZ NAC. TÍTULO - UNIV. NAC. HURLINGHAM.

VISTO la Ley de Educación Superior N° 24.521, la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, el Expediente N° 26709/15 -3 cuerpos- del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el VISTO tiene trámite la solicitud de otorgamiento de reconocimiento oficial y validez nacional para el título de LICENCIADO/A EN EDUCACIÓN, efectuada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM, Instituto de Educación, según lo aprobado por Resolución del Consejo Superior N° 36/16.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior Nº 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones: la solicitud de la Institución Universitaria debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas y, por lo tanto, la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997; sin perjuicio de que oportunamente este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que por tratarse de un Ciclo de Complementación Curricular articulado con carreras de Nivel Superior; para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial Nº 6/97 se considera, además de la carga total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por el Acto Resolutivo ya mencionado, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial ya citada; corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la



Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Oue la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO/A EN EDUCACIÓN, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM, Instituto de Educación, perteneciente a la carrera de LICENCIATURA EN EDUCACIÓN —CICLO DE COMPLEMENTACIÓN CURRICULAR- a dictarse bajo la modalidad presencial con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II (IF-2017-00161597-APN-DNGU#ME) de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Institución Universitaria como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO I (IF-2017-00162246-APN-DNGU#ME) de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1°, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTÍCULO 4°.- Comuniquese y archívese.

Digitally signed by BULLRICH Esteban Jose Oate: 2017.03.22 17.31.43 ART Location: Cludad Autónoma de Buenos Aires Bullrich Esteban José

Ministro Ministerio de Educación y Deportes



ALCANCES DEL TÍTULO: LICENCIADO/A EN EDUCACIÓN, QUE EXPIDE UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM, INSTITUTO DE EDUCACIÓN

- -Diseñar, conducir, desarrollar y evaluar propuestas y proyectos educativos en los diferentes ámbitos de la educación formal y no formal, de modalidad presencial, a distancia o mixta, en el nivel macro y micro. Como también propuestas curriculares y materiales educativos, destinados al proceso de formación en los distintos niveles, modalidades e instituciones del sistema educativo y fuera de él. Además de programas y proyectos de formación docente, inicial y permanente, perfeccionamiento y actualización docente.
- -Impulsar y desarrollar procesos de formación destinados a los distintos actores del sistema educativo y a educadores que se desempeñan en espacios de educación no formal.
- -Diseñar, dirigir, ejecutar, asesorar y evaluar planes, programas, políticas educativas y otras políticas públicas en agencias estatales y privadas, sobre la base del conocimiento sociohistórico del que derivan los problemas y desafios del campo educativo.
- -Realizar tareas de conducción, gestión, asesoramiento y evaluación en instituciones educativas de los diferentes niveles.
- -Desarrollar investigaciones colectivas vinculadas al campo educativo que contribuyan al desarrollo de procesos locales y regionales.

2017-00162246-APN-DNGU#ME



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM, Instituto de Educación TÍTULO: LICENCIADO/A EN EDUCACIÓN

Requisitos de Ingreso:

Tener título de profesor de cualquier nivel, modalidad o asignatura, expedido por Institutos de Nivel superior con planes de estudios aprobados por resoluciones emitidas por jurisdicción nacional hasta 1994 o por alguna de las 24 jurisdicciones a partir de 1995, que tengan más de dos años de duración y una carga horaria total no menor a 1300 hs. reloj. El título debe ser acompañado por el certificado analítico que corrobore la cantidad de años y horas solicitadas. En el mismo debe constar la jurisdicción que lo valida y el número de resolución correspondiente.

Tener titulo de profesor de cualquier nivel, modalidad o asignatura, expedido por Universidades, cuyos planes de estudio tengan resolución de reconocimiento de validez nacional expedido por Ministerio de educación nacional, que tengan más de dos años de duración y una carga horaria total no menor a 1300hs reloj. El título debe ser acompañado por el certificado analítico que corrobore la cantidad de años y horas solicitadas.

Tener título terciario de carreras de Tecnicatura Superior en Pedagogía y Educación Social, Tecnicatura Superior en Tiempo Libre y Recreación Res. N° 931 MEGC/12, Psicopedagogía, Bibliotecario, Tecnicatura en gestión cultural, Trabajador social, que tengan más de dos años de duración y una carga horaria total no menor a 1300 hs reloj. El título debe ser acompañado por el certificado analítico que corrobore la cantidad de años y horas solicitadas.

Tener título de técnico superior, que tengan más de dos años de duración y una carga horaria total no menor a 1300 hs. reloj y haber certificado trayecto/tramo pedagógico complementario en Institutos de Educación Superior. El título debe ser acompañado por el certificado analítico que corrobore la cantidad de años y horas solicitadas y el certificado correspondiente al tramo pedagógico aprobado.

En función de la variedad de títulos de profesor/a existentes y de las diferencias entre los planes de estudio que lo sustentan, dependiendo tanto del año de aprobación de cada plan como de la Jurisdicción emisora, el Consejo Directivo del Instituto de Educación evaluará y validará las condiciones de ingreso en el ciclo de complementación curricular, pudiendo determinar las excepciones en casos especiales que lo ameriten, así como también, si corresponde, el ingreso directo al segundo año del Ciclo, para aquellos casos en que el aspirante haya obtenido título de Profesor de cualquier nivel, modalidad o asignatura, en carreras de 4 años de duración y más de 2000 horas reloj. En estos casos, las materias aprobadas en los planes de estudio de

IF-2017-00161597-APN-DNGU#ME



los profesorados que otorgaron el título de base, deberán demostrar que pueden ser consideradas equivalentes con cada una de las asignaturas del campo de formación básica en educación.

En todos los casos, la cantidad total (entre el título de base y el ciclo de complementación curricular) sumarán al menos 2600 horas.

A modo ilustrativo, se presentan como anexo, los títulos y resoluciones otorgados en distintas jurisdicciones.

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA TOTAL	MODALIDAD DICTADO	OBS.
ICLO D	E FORMACIÓN COMÚN				
4	Materia UNAHUR Nuevos entornos y lenguajes: la	Cuatrimestral	48	Presencial	
1	producción de conocimiento en la cultura digital	Cuatrimestral	36	Presencial	
2	Inglés I	Cuatrimestral	32	Presencial	
3	Inglés II	Cuatrimestral	32	Presencial	
АМРО	DE FORMACIÓN BÁSICA				
5	Educación y proyecto nacional	Cuatrimestral	64	Presencial	
6	Pensamiento pedagógico latinoamericano	Cuatrimestral	64	Presencial	
7	Sujetos e instituciones	Cuatrimestral	64	Presencial	
8	Didáctica y curriculum	Cuatrimestral	64	Presencial	
9	Pedagogía f: Los sentidos de educar	Cuatrimestral	64	Presencial	
10	Pedagogía II: Enfoques y teorías	Cuatrimestral	64	Presencial	
11	Filosofía de la educación	Cuatrimestral	64	Presencial	
13	Culturas juveniles	Cuatrimestral	48	Presencial	
12	ESIC 1 (Espacio de integración curricular)	Anual	136	Presencial	
AMPO	DE FORMACIÓN ESPECÍFICA -	ORIENTACIÓN	EN FORMAC	IÓN DOCENTE	
14	Políticas de formación docente	Cuatrimestral	64	Presencial	
15	Formación inicial y permanente	Cuatrimestral	64	Presencial	
16	Sujetos de la formación docente	Cuatrimestral	64	Presencial	
17	Trabajo docente	Cuatrimestral	64	Presencial	
18	Formación docente en entornos virtuales	Cuatrimestral	64	Presencial	
19	Acompañamiento y asesoramiento en procesos de formación situada	Cuatrimestral	64	Presencial	
20	ESIC 2 (Espacio de integración curricular)	Anual	136	Presencial	
AMPO I	DE FORMACIÓN ESPECÍFICA -	ORIENTACIÓN	EN POLÍTICA	A EDUCATIVA	
21	Estado, educación y sociedad	Cuatrimestral	64	Presencial	
22	Análisis y diseño de politicas	Cuatrimestral	64	Presencial	

IF-2017-00161597-APN-DNGU#ME



	COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA TOTAL	MODALIDAD DICTADO	OBS.
-	23	públicas Evaluación de los sistemas educativos, instituciones y programas	Cuatrimestral	64	Presencial	
i	24	Legislación y normativa educativa	Cuatrimestral	64	Presencial	
•	25	Conducción de instituciones educativas	Cuatrimestral	64	Presencial	
i	26	Política educativa comparada	Cuatrimestral	64	Presencial	
i	27	ESIC 2 (Espacio de integración curricular)	Anual	136	Presencial	

TÍTULO: LICENCIADO/A EN EDUCACIÓN CARGA HORARIA TOTAL: 1300 HORAS